

RESOLUCIÓN DIGITAL

CHACRAS DE CORIA, 11 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 35442/2024, en el cual la Dirección de Contrataciones y Patrimonio gestiona, por solicitud de la Secretaría General, la contratación de seguros de responsabilidad civil, para automotores, tractores y edificios de esta Facultad para el año 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta el monto estimado, la Dirección de Contratación y Patrimonio informa que el presente pedido encuadra en las normas de la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en lo normado en el Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 25, inc. d), apartado 1, y el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 15.

Que, se efectuó un llamado a presentar ofertas, se publicó el mismo en el sitio correspondiente en la página de internet de la Universidad Nacional de Cuyo y se solicitó cotización a compañías aseguradoras del medio. A dicha convocatoria se presentaron DOS (2) oferentes.

Que, la Dirección de Contratación y Patrimonio, verificó si los oferentes pueden contratar con el Estado Nacional, a tal fin realizó, el día 19/11/2024, las correspondientes consultas en el sitio de internet de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) conforme al procedimiento previsto en la Resolución N° 4164/2017 de la AFIP. De dichas consultas surgió que LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES registraba deudas o incumplimientos con el fisco nacional, en virtud de ello, se le notificó de esa situación y se otorgó un plazo de CINCO (5) días hábiles para regularizar dicha situación, conforme lo establece el pliego de la contratación. Vencido el plazo se efectuaron nuevas consultas de las que surgió que la mencionada aseguradora regularizó su situación, por lo que es hábil para contratar.

Que, la Comisión Evaluadora designada efectuó el estudio de las propuestas de los DOS (2) oferentes y emitió un dictamen de evaluación en el que aconseja una adjudicación detallando a las empresas, los renglones y los motivos de su propuesta.

Que, la Dirección de Contratación y Patrimonio indica que –si la superioridad comparte el criterio de la Comisión Evaluadora – se podría dar curso aprobatorio a lo actuado en la Contratación Directa N° 17/2024 y adjudicar conforme a lo aconsejado por la Comisión Evaluadora.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado lo actuado en la **Contratación Directa N° 17/2024** con encuadre en lo dispuesto en la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en lo normado el Decreto Delegado N° 1023/2001, art. 25, inc. d), ap. 1), en el Decreto Nacional N° 1030/2016, Anexo, art. 15.

RESOLUCIÓN N° 1393/2024_____

RESOLUCIÓN DIGITAL

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado por la Comisión Evaluadora, a la firma a **LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES** (CUIT 30-50001770-4), el Renglón 2 alternativa - **Seguro Automotores**: por ajustarse a lo solicitado y por un total de **PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$7.385.367,92)**; el renglón 3 - **Seguro Responsabilidad Civil para Tractores**: por menor precio y por un total de **PESOS SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 722.148,78)**; y el Renglón 5 - **Seguro para Edificios**: por única oferta y ajustarse a lo solicitado, y por un total de **PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 5.716.746,40)**.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar, conforme a lo aconsejado por la Comisión Evaluadora, a la firma a **COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A.** (CUIT 30-50003691-1), el renglón 1 - **Seguro de Responsabilidad Civil**: por menor precio y por un total de **PESOS QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 507.487)**; y el renglón 4 - **Seguro Técnico para Tractores**: por menor precio y por un total de **PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 640.459)**.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección de Contratación y Patrimonio a la emisión de las correspondientes órdenes de compra.

ARTÍCULO 5°.- Atender el presente gasto con cargo a las partidas presupuestarias reservadas por NUP 2610/2024 que se indican a continuación:

R.1607.004.001.000.16.22.08.00.99.00.3.0.0.0000.1.21.3.4 \$32.000,00
A.1100.004.001.000.11.22.08.00.99.00.3.0.0.0000.1.21.3.4 \$14.940.209,10

3 – SERVICIOS NO PERSONALES				\$14.972,209,10
5 – Servicios comerciales y financieros			\$14.972,209,10	
4 – Primas y gastos de seguro		\$14.972,209,10		
LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES (CUIT 30-50001770-4)	\$13.824.263,10			
COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. (CUIT 30-50003691-1)	\$1.147.946,00			

ARTÍCULO 6°.- Comunicarse e insértese en el libro de resoluciones.

MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN Nº 1393/2024 _ _ _ _
LJC.